

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 JUL. 2002

VISTO el Expediente N° 6036/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y la Doctora Susana del Valle MARTE.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 6377,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en sus diez (10) cláusulas, el Contrato de Locación de
Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y la Doctora Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638,
registrado bajo el N° 6377.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá
imputarse en la partida N° 1.1.1.03.18.1.02.3.4.1.0.00.3.4.1.16.00.00.00.00.1.11.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1312

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

S.E. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PAULA CRISTINA HERAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas.

B-4 (apócope)

18.000

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra la Dra. Susana del Valle MARTE, D.N.I. N° 10.173.638, con domicilio real en la calle Tekenika N° 471 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de la CONTRATADA, a efectos de asesorar en materia de normativa educacional, cumpliendo una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna a la CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

TERCERA: LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de la CONTRATADA.

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá desde el día primero (1°) de julio del año 2.002 y hasta el día 31 de diciembre del año 2.003.

QUINTA: La CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y técnicas que determine la PROVINCIA.

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que la PROVINCIA podrá disponer la modificación y suspensión de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones Legales, presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a la CONTRATADA con una antelación de siete (07) días, reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto la PROVINCIA como la CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de siete (07) días, en los casos, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad previamente desarrollada.

OCTAVA: La CONTRATADA, declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en ningún momento de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, ni comprendida en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1.623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, siendo sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2.002.

[Firma manuscrita]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

[Firma manuscrita]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
6377
22 JUL. 2002
USHUAIA

ES COPIA FISO DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.T.